



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

- Parte oficial.*
- Administración provincial
 - GOBIERNO CIVIL
 - Circular:
 - Servicio de higiene y sanidad pecuarias. — *Circular.*
 - Jefatura provincial de Estadística de León. — *Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1929.*
 - Jefatura de minas. — *Anuncio.*
 - Administración municipal
 - Edictos de Alcaldías.
 - Entidades menores
 - Edictos de Juntas vecinales.
 - Administración de Justicia
 - Edictos de Juzgados.
 - Requisitorias.
 - Anuncio particular.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
CIRCULAR

Se recomienda a los Sres. Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia la remisión a este Gobierno para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, de las actas de designación de vocales para formar parte de la Junta municipal del Censo, así como la certificación designando el Concejal que ha de actuar a estos efectos, según se dispone en la regla decimoséptima de la Real orden de 18 de Septiembre de 1907; debiendo advertirles que de no cumplir este servicio en el improrrogable plazo de diez días, pasará a recoger dichos documentos un comisionado especial por cuenta del peculio particular de los Presidentes y Secretarios que dejen de hacerlo, según dispone el párrafo 3.º del artículo 87 de la Ley electoral.
León, 3 de Septiembre de 1930.
El Gobernador civil,
Emilio Díaz Moren

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS
Circular número 28
Habiéndose presentado la enfermedad infecto-contagiosa denominada

de pasterelosis, en el ganado lanar del Ayuntamiento de Joarilla de las Matas, por cuyo motivo se han adoptado algunas medidas sanitarias para evitar la propagación de la citada epizootia; de conformidad con lo propuesto por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he dispuesto:

- 1.º Declarar oficialmente la existencia de la enfermedad infecto-contagiosa pasterelosis, en la ganadería correspondiente al Ayuntamiento de Joarilla de las Matas.
- 2.º Señalar zona infecta los locales y terrenos que hayan sido utilizados por los animales enfermos, así como todos aquellos que en lo sucesivo alberguen animales atacados por la misma enfermedad.
- 3.º Señalar zona sospechosa la totalidad del pueblo de Joarilla de las Matas, siendo esta disposición ampliable a los demás pueblos del mismo Ayuntamiento, si en la ganadería ovina de los mismos se observase algún caso de pasterelosis.
- 4.º Disponer que los animales enfermos y los sospechosos de padecer la enfermedad, permanezcan rigurosamente aislados y atendidos por personal exprofesamente destinado al cuidado de los mismos, y
- 5.º Confirmar cuantas medidas

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 4 de Septiembre de 1930)

sanitarias se hayan implantado por la autoridad municipal, para evitar la propagación del contagio.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial, esperando que tanto las Autoridades como los señores gauderos, procurarán cumplimentar cuidadosamente las anteriores disposiciones y no me obligarán a imponerles los correctivos a que pudieran hacerse acreedores, con los que desde luego quedan conminados.

León, 2 de Septiembre de 1930.
El Gobernador civil interino
Telesforo Gómez Núñez

Jefatura provincial de Estadística de León

Rectificación del Padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1929.

Habiendo sido aprobadas por esta Jefatura las rectificaciones del Padrón de habitantes de 1929, de varios Ayuntamientos, que previamente me habían remitido el servicio del Censo electoral para la renovación de 1930, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes, para que envíen un comisionado, con oficio de presentación, encargado de recoger dicho documento, y los que obren en esta Oficina, relacionados con la referida rectificación, pertenecientes al Ayuntamiento.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles, en la Casa-Oficina de esta Jefatura, plaza de San Isidro, 4, entresuelo.

Los Ayuntamientos que quieran recibir la documentación citada certificada, deben remitirme sellos de correos por valor de treinta céntimos, para depositar el oportuno paquete, en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de quince días no se hubiere recogido la documentación, por los comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, cuyo envío será anunciado a los respectivos Alcaldes, en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 30 de Agosto de 1930. — El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

- Berlanga del Bierzo.
- Igüeña.
- Valdesamario.
- Villamontán de la Valduerna.
- Villaquejida.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEÓN

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y mitas que a continuación se expresan:

Días	Miņas	Miņeral	Una del ayuntamiento	Miņeros	Ayuntamientos	Registadores	Vecindad	Representante en la capital	Miņas colindantes
Del 15 al 22 de Septbre.	A. 2.ª A. a Dos amigos.	Elulla	8 695	La Espina.	Igüena	Isidro Parada	Benavente.	Angel Alvarez.	2.ª A. a Dos amigos.
Del 17 al 24 de idem.	Confianza.	Idem.	8 733	Idem.	Idem.	Miguel Díez Gutiérrez	León.	Enrique Díez.	
Del 19 al 26 de idem.	Perseverancia.	Idem.	8 734	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	
Del 22 al 29 de idem.	Anunciada.	Idem.	8 739	Verror de Arriba	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	
Del 21 al 1.º Octubre.	Fernandito	Idem.	8 632	La Granja	Albares	Alfredo Alonso	La Granja	Idem.	Isidra, 6.178.
Del 25 al 2.º Octubre.	Hermosa	Idem.	8 712	Albares	Idem.	Juan Luis y Eugenio Madrid	Ponferrada	Idem.	
Del 36 al 3 de idem.	Nocturna	Idem.	8 714	Idem.	Idem.	Secundino Yanez	Idem.	Idem.	
Del 29 al 6 de idem.	Providencia	Idem.	8 716	Idem.	Idem.	Juan Luis y Eugenio Madrid	Idem.	Juan Luis Madrid.	
Del 10 al 17 de idem.	Deceñate a Dos Vecinos.	Idem.	8 743	Idem.	Idem.	Marcelino S. González-Barco	Valdeverras	Angel Alvarez.	Miņas vecinas n.º 8.444. Marcolina S. n.º 8.258. A. a. n.º 8.131. Alvar n.º 8.260. Vecinas n.º 3.776 y Esm n.º 8.432. Eloy n.º 4.018. El ha-lazgo n.º 5.108.
Del 11 al 18 de idem.	Nelly.	Idem.	8 750	Idem.	Idem.	Francisco Balín	Bembibre.	Idem.	
Del 13 al 20 de idem.	Amalia a Tres Amigos.	Idem.	8 730	Carrocera.	Carrocera	Francisco Blanco	La Robla.	Idem.	

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.—León, 30 de Agosto de 1930.—El Ingeniero Jefe, P. A., Jorge E. Portuondo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Lucillo

Aprobado por el Ayuntamiento como el presupuesto municipal ordinario para el año de 1931 de este municipio, queda expuesto al público en la parte exterior de la Consistorial por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que crean oportunas, a los efectos de lo prevenido en los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto municipal.

Lucillo, 1.º de Septiembre de 1930. — El Alcalde accidental, Rosendo Campano.

Alcaldía constitucional de Fresnedo

Formado y aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto en la Secretaría por el plazo reglamentario, al objeto de oír las reclamaciones que se presenten.

Fresnedo, 1.º de Septiembre de 1930. — El Teniente de Alcalde, Daniel Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este municipio formado para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, durante el cual cinco más podrán formularse las reclamaciones que crean justas contra dicho documento, y transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

San Andrés del Rabanedo, 2 de Septiembre de 1930. — El Alcalde, Felipe Alouso.

Alcaldía constitucional de Cabañas Raras

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por

término de ocho días, a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Cabañas Raras, 31 de Agosto de 1930. — El Alcalde, Juan Antonio Marqués.

Alcaldía constitucional de Carrizo

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1931, certificaciones y Memoria a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo reglamentario durante las horas de oficina a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Carrizo, 1 de Septiembre de 1930. — El Alcalde, Marcelo Martínez.

De acuerdo el Ayuntamiento, las Juntas vecinales de Carrizo, La Millia del Río, Huerga, y vecinos propietarios han acordado arrendar la caza de este término municipal, cuya subasta tendrá lugar en el salón de sesiones el día 8 del corriente a las diez de la mañana.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días laborables de 10 a 12 de la mañana.

Carrizo, 1 de Septiembre de 1930. — El Alcalde, Marcelo Martínez.

Alcaldía constitucional de Prioro

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Estatuto municipal y Reglamento de Hacienda vigente sobre contabilidad municipal, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, acordó aprobar definitivamente las cuentas municipales de los años 1923 24 a 1928 inclusive, y provisionalmente las de 1929.

Hallándose vacante la plaza de Practicante titular de este Municipio, dotada con el haber anual de 300 pesetas, por el presente se anun-

cia la celebración del oportuno concurso, durante el plazo improrrogable de un mes, para que durante el mismo puedan solicitar la plaza las personas capacitadas para su desempeño, debiendo presentar, con la instancia y el título profesional, debidamente autorizado, los documentos que señala el artículo 24 del Reglamento de Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924, en sus apartados 1.º, 2.º y 3.º y expresando la condición de residencia en este pueblo de Prioro.

Todos los documentos anteriormente dichos, se presentarán reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre del Estado.

Prioro, 25 de Agosto de 1930. — El Alcalde, Isidro Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Juan Manuel Vazquez Tames, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la demandada incidental de pobreza seguida en este Juzgado a instancia del Procurador don Marcelo García Sabugo, en nombre y representación de D. Máximo Barriluengo Alegre, vecino de Santa Marina del Rey, para litigar en demanda de tercera de dominio sobre propiedad de una finca rústica en término de dicho pueblo con don Juan Francisco Seco Pérez, D. José Fernández Nistal y D. Francisco Juan Franco, se ha acordado en providencia de esta fecha, emplazar como se emplaza por medio del presente al demandado referido don Francisco Juan Franco, en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en los referidos autos personándose en forma y conteste la aludida demanda de pobreza, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al expresado de mandado D. Francisco Juan Franco, se expide el presente a los efectos legales.

Dado en Astorga a 30 de Agosto de 1930.—El Juez, Juan Vázquez Tamames.—El Secretario accidental, Elías Rabanal.

Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Andrés Basanta Silva, Juez de instrucción de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; se cita, llama y emplaza a Silverio Prada Cobo o Silverio Cobo Incógnito y a su representante legal para que comparezcan ante este Juzgado con el fin de declarar en el sumario número 75 de 1930 sobre falsedad; apercibidos que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se le instruye del contenido del artículo 190 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Ponferrada, 27 de Agosto de 1930.—Andrés Basanta Silva.—Primitivo Cabero.

Juzgado municipal de Santa María del Monte de Cea

Don Mariano Sahelices Pacho, Juez municipal de Santa María del Monte de Cea.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, y en virtud de orden del Sr. Juez de primera instancia e instrucción de este partido, por el presente se anuncia en provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º y Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta días los aspirantes a dicha plaza presenten sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de Sahagún, que es a quien pertenece este Municipio, haciendo saber que este Municipio consta de 1.418 habitantes de hecho y 1.440 de derecho, y el Secretario percibe los derechos designados en el arancel.

Santa María del Monte de Cea, a 26 de Agosto de 1930.—El Juez, Mariano Sahelices.—El Secretario habilitado, Agripino Merino.

Requisitorias

López Real, Cándido, de 17 años, soltero, hijo de Antonio y Julia, natural de Madrid y en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por hurto, comparecerá ante el mismo con el fin de sufrir diez días de arresto a que fué condenado, y a hacer efectivas las costas a que igualmente fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de quince días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 28 de Agosto de 1930.—El Secretario, Expedido Moya.

María Pérez, José, de 38 años, soltero, hijo de Emilia, natural de Oviado y en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por hurto, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir dos meses de arresto a que fué condenado y a hacer efectivas las costas a que fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de quince días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 28 de Agosto de 1930.—El Secretario, Expedido Moya.

Rodríguez Marcos, Luis, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por ocultación de nombre, comparecerá ante el mismo con el fin de hacer efectivas las costas y multa a que fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de quince días será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a 28 de Agosto de 1930.—El Secretario, Expedido Moya.

Díez de la Puente, José, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por hurto, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir treinta días de arresto y a hacer efectivas las costas e indemnización civil y multa, a que igualmente fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de quince días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a 1.º de Septiembre de 1930.—El Secretario, Expedido Moya.

ANUNCIO PARTICULAR

SUBASTA DE BIENES

El Patronato de la Fundación benéfico-docente de Sierra-Pambley (León), debidamente autorizada por Real orden del Ministerio de Instrucción Pública de 29 de Octubre de 1922, saca a la venta en pública subasta los bienes enajenables y aun no vendidos (finca libres y censos enfiteúuticos) adjudicados a la misma en la provincia de León, anunciando:

1.º Que la subasta de los bienes radicantes en los términos municipales de Villablino, Murias de Paredes y Páramo del Sil, se celebrará en dicho pueblo de Villablino, y casa del Patronato, el día 1.º de Octubre de 1930, a las diez de la mañana. Y la de los restantes bienes radicantes en los términos de Cabrillanes y San Emiliano, en dicho pueblo de Cabrillanes y Casa Ayuntamiento, el día 2 de Octubre de 1930, a las diez de la mañana.

2.º Que la relación de los bienes que se venden, sus tasaciones y los pliegos de condiciones que han de regir las subastas, se hallarán de manifiesto, con quince días de antelación a las fechas expresadas, en León (Plaza de la Catedral, número 5; en Villablino, (casa del Patronato); en Villager, (casa del pueblo); y en los pueblos de Cabrillanes, Murias de Paredes y Páramo del Sil, (casas Ayuntamientos respectivos).

Madrid, a 1.º de Septiembre de 1930.—El Delegado del Patronato, Luis de Azórate.

P. P.—408.

Imp. de la Diputación provincial